

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Declara:

Su preocupación por la Acordada de la Cámara Nacional Electoral referida al riesgo en el desarrollo de las elecciones del año próximo de diputados y senadores en todo el país. –

Álvaro de Lamadrid Diputado de la Nación



Fundamentos

Sr. Presidente:

La preocupación es evaluada bajo la debilidad de las Instituciones argentinas, atento la vigencia de leyes de emergencias, ley 27541, en la cual el Poder Legislativo ha delegado facultades inherentes al Poder Ejecutivo, la falta, a la actualidad, de una Ley de Presupuesto, la virtual suspensión de la actividad en el Poder Legislativo y Poder Judicial, poderes esenciales en un sistema democrático y que a causa de la pandemia se han paralizado, impidiendo a la ciudadanía el pleno ejercicio de sus derechos.-

Este proyecto motiva, semejante preocupación, atento al riesgo de SUSPENSION, que podría sufrir " El Derecho al Sufragio" de los argentinos, en las elecciones del año próximo , para , ni mas ni menos ,designar a los futuros representantes , en las Cámaras de Diputados y Senadores .-

En un marco de fragilidad democrática imperante en la Argentina es imaginable la SUSPENSION DEL DERECHO A SUFRAGIO para el ejercicio de otro derecho superior el derecho , a la vida, como se asegura en este momento por el gobierno de turno. -

Esta elección se realizará recién en un año y medio, tiempo suficiente para organizarla en los términos que establece la ley electoral. –





La acordada cita la suspensión de elecciones en algunos países como Uruguay, Paraguay México, pero existen otros países, como Francia, en el cual, si, se realizaran elecciones, es decir la prohibición o suspensión no debe ser la única medida contemplada, teniendo en cuenta las consecuencias que acarrearían la suspensión en las elecciones.-

Para un mejor resguardo del Derecho al Sufragio de los Argentinos , solicitamos a la Cámara Nacional Electoral , que forme expediente en relación al tema de la acordada y gire el mismo en forma urgente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación , con el objetivo que esta tome conocimiento del mismo y pueda dar seguimiento al proceso eleccionario en curso con el fin de evitar la suspensión y/o prohibición del derecho de los argentinos a elegir sus representantes en el 2021.-

El Tribunal Supremo ya se ha expedido en un fallo sobre el Derecho al Sufragio :

" SUFRAGIO - SISTEMA REPRESENTATIVO DE GOBIERNO Alianza UNEN - CF c/

Estado Nacional - Ministerio del Interior y Transporte s/ promueven acción de amparo Fecha: 14 de julio de 2015 Publicación: Fallos: 338:628 Votos: Mayoría: Ricardo Luis Lorenzetti, Elena I. Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda - Disidencia: Carlos S. Fayt



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Estándar aplicado por la Corte: El Tribunal consideró que a los fines del entendimiento de una ley debe atenerse a los fines que la inspiran y debe preferirse siempre la interpretación que los favorezca y no la que los dificulte, una adecuada interpretación de la norma electoral exige privilegiar, entre las posibles, la que respete con mayor fidelidad la eficacia de la libre manifestación de la voluntad política antes que priorizar una solución que pueda evitar conocer la expresión genuina del cuerpo electoral. En ese sentido, afirmó que el fin perseguido por la normativa electoral es mantener la pureza del sufragio como base de la forma representativa de gobierno sancionada por la Constitución Nacional, y reprimir todo lo que de cualquier manera pueda contribuir a alterarla, dando al pueblo representantes que no sean los que ha tenido la voluntad de elegir. Consideró que el sufragio es un derecho público de naturaleza política que tiene por función la selección y nominación de las personas que han de ejercer el poder y cuya voluntad se considera voluntad del Estado en la medida en que su actividad se realiza dentro del ordenamiento jurídico, ya que los que mandan lo hacen en tanto obedecen al orden legal en que fundan sus decisiones y los que obedecen lo hacen en tanto mandan a través de ese mismo orden legal en cuya formación participaron. A su vez, el derecho a votar libremente por un candidato de su propia elección es de la esencia de una sociedad democrática y toda restricción irrazonable de ese derecho golpea al corazón del gobierno representativo ya que el sistema republicano exige por definición la participación del pueblo en la formación del gobierno y, a su vez, el sistema representativo implica que esa participación se logra a través del sufragio, por lo que de este modo éste constituye la base de la organización del poder (arts. 1°, 22, 37 y 38 de la Constitución



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Nacional)...."

Por lo expuesto Sr. Presidente, le solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración

Álvaro de Lamadrid Diputado de la Nación